

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	75 pesetas
Semestre	130 —
Año	245 —
Agustamientos de la Provincia, año	205 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se certificarán al estado de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de «Boletín» respectivo como comprobante, siendo de pago los extras que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 5.547

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta para la adquisición de carbón

Esta Corporación anuncia subasta para la adquisición de 670 toneladas métricas de lignito; 225 toneladas de antracita cobbles; 68 toneladas de antracita galleta, y 25 toneladas de antracita grancilla, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. La entrega del carbón adjudicado deberá hacerse en el Establecimiento de destino: la mitad antes de los quince días de la notificación de la adjudicación, y el resto, antes de los cuarenta y cinco días de esta fecha, excepto el lignito, que se hará por entregas mensuales, según las necesidades de cada Establecimiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda

ya y Economía), de once a doce de la mañana, donde se facilitarán otros antecedentes que puedan darse. La fianza provisional es del 5 por 100 del importe de la oferta, y las proposiciones, ajustadas a modelo, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Registro General) desde esta fecha hasta diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Corporación el siguiente día hábil al de la terminación de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Zaragoza, 23 de octubre de 1956.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.546

Subasta para la adquisición de viveres

Esta Corporación anuncia subasta para la adquisición de 3.500 litros de aceite, 2.400 kilogramos de azúcar, 1.200 kilogramos de chocolate y

2.000 kilogramos de bacalao con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Hacienda y Economía), de once a doce de la mañana, donde se facilitarán otros antecedentes que puedan darse. La fianza provisional es del 5 por 100 del importe de la oferta, y las proposiciones, ajustadas a modelo, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación (Registro General) desde esta fecha hasta veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Corporación el siguiente día hábil al de la terminación de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Zaragoza, 18 de octubre de 1956.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 5.501

Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Cervera de la Cañada;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1946 a 1952 del pueblo de Cervera de la Cañada, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1956 la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las tablas de las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial” y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombres de los deudores y débitos por principal

Marta Martínez Vela, 252'81 ptas.

Tecla Martínez Báguena, 44'33 pesetas.

Maria Acón Gracia, 691'18 pesetas.

Florencia Martínez Herrero, 344'82 pesetas.

Victoria Martínez Vela, 470'38 pesetas.

Hermenegilda Serrano Romero, 27'27 pesetas.

Santiago Solanas Mallén, 222'29 pesetas.

Evaristo y Manuela Jiménez Acón, 633'02 pesetas.

Francisco Abad Lapeña, 225,88 pesetas.

En Cervera de la Cañada, 19 de mayo de 1956.—El Recaudador, F. Lázaro.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

* * *

Núm. 5.501

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Ateca, a la que pertenece el pueblo de Aniñón;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años 1946 al 1951, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan, habiendo designado a tal objeto las siguientes fincas:

A doña Josefa Ciria Sebastián: Un campo en la partida de “Casalejo”, de cabida tres hanegadas, equivalente a 30 áreas, que linda: por Norte, Rodolfo Torrijo; Sur, Angel Sebastián; Este, Rodolfo Torrijo, y Oeste, acequia.

A don Francisco Marín Gonzalvo: Una era en la partida de “Palomarejo”, de cabida no consta, que linda: por Norte, Rodolfo Torrijo; Sur, Pascuala Navarro; Este, senda, y Oeste, Rodolfo Torrijo.

A doña Teresa Gregorio Sánchez: Un campo en la partida de “Alcuadrón”, de cabida 7 hanegadas, equivalente a 70 áreas, que linda: por Norte, Felipe Polo; Sur, senda; Este, barranco, y Oeste, senda.

A doña Isabel Navarro Sánchez: Un campo en la partida de “Alcuadrón”, de cabida 4 hanegadas, equivalente a 40 áreas, que linda: por Norte, Manuel Marín; Sur, Lorenzo Ciria; Este, Jesús Romeo, y Oeste, acequia.

A don Angel Sebastián Vicente: Un campo en la partida de “Valdegarcía”, de cabida 8 hanegadas, equivalente a 80 áreas, que linda: por Norte, Manuel Romeo; Sur, barranco; Este, acequia, y Oeste, Bernabé Alejandro.

A don Angel Sebastián Vicente: Un campo en la partida de “Cañada del Conde”, de cabida 3 hanegadas, equivalente a 30 áreas, que linda: por Norte, Fortunato Vergara; Sur, Anto-

nio Palacin; Este, Antonio Mateo, y Oeste, José Lezcano.

A don Félix Vela López: Un campo en la partida de “Valdeguillén”, de cabida 4 hanegadas, equivalente a 40 áreas, que linda: por Norte, José Gimeno; Sur, Pascual Ibáñez; Este, senda, y Oeste, Francisco Alejandro.

A don Miguel Peña Marco: Un campo en la partida de “Canalizos”, de cabida 3 hanegadas, equivalente a 30 áreas, que linda: por Norte, Sebastián Vela; Sur, Julián Gallardo; Este, barranco, y Oeste, Josefa Carrascón.

A don Miguel Peña Marco: Un campo en la partida de “El Tormo”, de cabida 12 hanegadas, equivalente a 1 Ha. 20 áreas, que linda: por Norte, baldíos; Sur, Angel y Manuel López; Este, baldíos, y Oeste, barranco.

A don Pascual Marín Navarro: Una casa en la calle de Carnicerías, número 17, de 20 metros de superficie, que linda: por derecha, calle de Cabezo Alto; izquierda, casa de Matias Monteagudo; espalda, Eusebio Marín, y frente, calle.

A doña Josefa Sánchez Mallén: Un campo en la partida de “San Ramón”, de cabida una hanegada, equivalente a 10 áreas, que linda: por Norte, Andrés Vela; Sur, Francisco Guillén; Este, barranco, y Oeste, Cristino Sánchez.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el lugar de su residencia o las personas que los representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 183, de fecha 13 de agosto último, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Aniñón a 27 de septiembre de 1956.—El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

• • •

Núm. 5.502

Don Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes

al año 1951 al 1955, ambos inclusive, del término municipal de Santa Cruz de Grio, he dictado la siguiente

“Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíquese dicha acumulación de débitos y requiérase a los deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia, y en los tabloneros de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales para su remisión al señor Registrador de la Propiedad.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Leandro Barranco Castillo, 97'32 pesetas.
 Genérico Barranco Gaudioso, 94'22.
 Mariano Cubero Gimeno, 145'37.
 Vicente Cubero Gómez, 487'04.
 Miguel España Barranco, 762'14.
 Benita Galán Gimeno, 48'34.
 Clemente Garza Moreno, 264'10.
 María Gimeno Felipe, 35'96.
 Francisca Gimeno Gil, 237'64.
 Luisa Gimeno Gil, 544'92.
 Daria Gimeno Gil, 38'52.
 Juana Gimeno Gimeno, 35'15.
 Emeterio Gimeno Gracia, 318.
 Juana Gimeno Gracia, 204'84.
 Juan Gimeno Ibarra, 61'38.
 José Gimeno Longares, 120'46.
 María Hernández Castillo, 29'57.
 Cristóbal Hernández Cubero, 81'70.
 Estefanía Lahoz Gómez, 58'56.
 Basiliisa Lahoz Orera, 200'78.
 Lucía Longares Francia, 27'25.
 Camilo Longares Gómez, 268'59.
 Rafael Maya Gimeno, 75'94.
 Rosario Maya Gimeno, 178'22.
 Rosario Maya Gimeno y otros, pesetas 204'27.

Simón Rubio Hernández, 225'54.
 Gerardo Vicente Gil, 1.220'72.
 Juana Vicente Marco, 466'90.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, octubre de 1956.—El Recaudador, Juan Puertas.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.484

Delegación de Industria

Al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto de 3 de julio de 1955 (“Boletín Oficial del Estado” número 201), han sido dictadas por el Consejo Superior de Industria, en su circular número 186, las disposiciones complementarias para su cumplimiento, obrando en poder de esta Delegación de Industria los carnets oficiales que, acreditando la categoría de instalador electricista, suplirán a los certificados de aptitud que con carácter provisional han sido expedidos hasta la fecha.

En consecuencia, y en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente oficio-anuncio, deberán personarse los instaladores electricistas existentes en la actualidad, o los que aspiren a serlo, en esta Delegación de Industria (General Franco, número 120, Zaragoza) en horas de diez a trece, los días lunes o sábado que sean laborables, para efectuar la prueba de aptitud y canje del certificado por carnets, para lo cual presentarán:

- 1.º Certificado de aptitud que les fué expedido (los que ya sean instaladores).
- 2.º Dos fotografías de carnet.
- 3.º Recibo vigente de la contribución (como instalador).
- 4.º Sello de goma de su establecimiento o de su industria.
- 5.º Reglamentos: Electrotécnico para Baja Tensión y el de Verificaciones y Regularidad en el suministro de energía del 12 de marzo de 1954 (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de junio de 1954), que deberán demostrar que conocen perfectamente en la prueba de aptitud que precede a la expedición del carnet.

Transcurrido este plazo señalado, perderán automáticamente su validez los actuales certificados de aptitud, y,

en consecuencia, los boletines de instalador que se expidan. Los que por primera vez deseen acreditarse como instaladores electricistas, además de los documentos expresados, presentarán una instancia-solicitud reintegrada con póliza de 3 pesetas.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por el presente escrito.

Zaragoza, 16 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, F. Escudero.

Núm. 5.411

Instituto Nacional de Colonización

Proyecto de parcelación de la zona regable del Canal de las Bardenas (primera fase)

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º del Decreto de 16 de junio de 1950, se publicó en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Navarra y Zaragoza de fechas respectivas 9 y 10 de marzo de 1956 y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados por la zona regable del Canal de las Bardenas la Orden de esta Dirección General de Colonización aprobando la primera fase del proyecto de parcelación de la mencionada zona regable.

En el anuncio publicado se hacía constar que los propietarios interesados podrían apelar ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura contra aquella resolución de esta Dirección General dentro del plazo que en el mismo anuncio se determinaba.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 29 de septiembre último, en relación con los recursos de alzada interpuestos, ha tenido a bien resolver:

“Vistos los recursos de alzada formulados al amparo del artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949 y del Decreto de 16 de junio de 1950 contra el acuerdo de la Dirección General de Colonización aprobando la primera fase del proyecto de parcelación de la zona regable del Canal de las Bardenas, publicado en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Navarra y Zaragoza de fechas respectivas 9 y 10 de marzo de 1956, este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Excluir de la primera fase del proyecto de parcelación, por tener menos de 120 hectáreas afectadas por la Ley, a los recurrentes don Félix Campos Gallizo, don Luis Dehesa Hernández, doña María, don José Antonio y doña Pilar Gracia Mateo, don Angel Nogué López, don Félix y don Angel

Pérez-Surio Soria y don Miguel, doña Nicomedes, doña María, doña Josefa y doña Aquilina Salvoch Cherrail, y denegar esta exclusión a doña Mercedes Dehesa Hernández, que posee más de 120 hectáreas transformables en regadío.

2.º Denegar la parte de los recursos referentes a variaciones de las superficies totales asignadas a doña Concepción Baqué Miguel y don Félix, doña Angeles y doña María Dehesa Hernández, que no han presentado pruebas suficientes; aceptar como superficie total para don Gabriel y don Manuel Drona Roldán 474 hectáreas 37 áreas 25 centiáreas, concediéndoles como reserva de tierras 118 hectáreas 59 áreas 30 centiáreas, y reconocer para la finca de doña Carmen y don Ramón Esteruelas Rolando 968 hectáreas 22 áreas 50 centiáreas, sin variación en la superficie de reserva ya concedida.

3.º Conceder como reserva de tierras a don Raimundo Anaut López 59 hectáreas 56 áreas 20 centiáreas, a doña Pilar Guallart Trillo Figueroa 90 hectáreas, a don Joaquín Guimbao Hernández 67 hectáreas 90 áreas, a doña Felisa Longás Dehesa y sus tres hijas 92 hectáreas 33 áreas 75 centiáreas. Aumentar en 126 hectáreas 18 áreas 75 centiáreas las ya concedidas a doña Carmen Miguel Bentura, y en 120 hectáreas a los herederos del Duque de Granada, para el Duque de Miranda, sin variar la antes concedida a la otra coheredera, y denegar la ampliación de reserva solicitada por doña Carmen Pérez-Surio Soria, dada la fecha del nacimiento de su último hijo.

4.º Ampliar la superficie exceptuada por regadío en 30 hectáreas para doña Carmen Hernández Marquina y en 25 hectáreas para doña Pilar Aznares Mena y doña Gloria Longás Aznares, como herederas de don Fernando Longás Dehesa.

5.º Acceder al cambio de emplazamiento de la reserva de tierras que solicitan don Gabriel y don Manuel Drona Roldán, y denegarlo a doña Concepción Baqué Miguel, doña María Dehesa Hernández y doña Petra Hernández Sansuán, sin perjuicio de estudiar después la posibilidad del cambio solicitado al variar las circunstancias de sus fincas y de las colindantes por las modificaciones que entraña esta resolución por concesión de las reservas provisionales a que se refiere el artículo 9 del Decreto aprobatorio del plan.

6.º Denegar ahora las reservas provisionales que han reclamado doña

Concepción Baqué Miguel, don Cándido Campos Marco, don Félix, doña Angeles y doña María Dehesa Hernández, don Manuel y don Gabriel Drona Roldán, doña Carmen y don Ramón Esteruelas Rolando, doña Petra Hernández Sansuán, doña Carmen Hernández Marquina, don Evaristo Murillo Murillo y doña Carmen, doña Joaquina y don Jesús Pérez-Surio Soria, los cuales, igual que los demás propietarios de tierras de esta zona, podrán solicitarlas después de publicada esta resolución, como determina el artículo 9 del mencionado Decreto.

7.º Hacer constar que la exclusión del proyecto de don Celestino Miguel Caveró es por tener sus tierras dentro de la zona de riegos del Pantano de San Bartolomé y no por otra causa.

8.º Rectificar el proyecto de parcelación aumentando a los señores herederos del Duque de Granada las parcelas de riego omitidas como tal, y con superficie de 64 hectáreas 77 áreas 35 centiáreas, y declararlas exceptuadas, con lo que la excepción de tierras por regadío para estos recurrentes se eleva a 160 hectáreas 94 áreas 30 centiáreas, y denegar la reserva especial que solicitan por la transformación, cuyo proyecto no se ha ejecutado todavía.

9.º No variar la calificación de tierras dada a los bienes comunales de Carcastillo y ocupar ahora solamente, para el desenvolvimiento económico del nuevo pueblo de Figarol, los terrenos excedentes situados a menos de dos y medio kilómetros del mismo o algo más, sin exceder de tres kilómetros en los puntos que convenga para llegar a linderos naturales u otros existentes de fincas o de términos municipales contiguos, y dejar en suspenso la ocupación del resto de dichos bienes comunales mientras no sean necesarios al Instituto para el cumplimiento de sus fines colonizadores.

10.º Que el Instituto Nacional de Colonización no ocupe la superficie de las tierras de cada propietario que estuvieren transformadas en extensión superior a la declarada al mismo en reserva, siempre que en el momento de levantarse el acta previa a la ocupación concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la superficie de que se trate esté dominada por obras de riego realizadas por el propietario respectivo;

b) que las obras aludidas sean bastantes, a juicio de la Dirección General de Colonización, para la adecuada

transformación de las tierras en regadío;

c) que los propietarios interesados hagan constar, en su caso, la conformidad con el cambio de emplazamiento de las superficies de reserva y excedentes que sean oportunas, y

d) que se comprometan a conseguir el índice de producción bruta vendible establecido en el plan, antes de transcurrir el plazo de uno o dos años, contados a partir de la fecha de esta Orden, según que la extensión no ocupada sea inferior o superior a ciento veinte hectáreas. Si este compromiso dejara de cumplirse, el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir discrecionalmente, y según difiera más o menos el índice alcanzado del normal, la totalidad o parte de las tierras en exceso, siendo aplicable a estas expropiaciones lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.485

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Longás

Por el presente hago saber: Que el día 4 de noviembre próximo, a las veinte horas, celebrará esta Hermandad Asamblea plenaria en el salón de actos de la Casa Consistorial, con arreglo al siguiente orden:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de cuentas de 1956.
- 3.º Lectura y aprobación del presupuesto para 1957.
- 4.º Lectura y aprobación del padrón de derramas de guardería rural para 1957.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría de miembros en primera convocatoria se celebrará dicha Asamblea en segunda, en el mismo día y local, a las veintidós horas, siendo firmes los acuerdos que se adopten.

Longás, 19 de octubre de 1956.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).